

Orden Ministerial /2026, de de , por la que se modifica la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, aprobada por la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre.

El artículo 7 de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional (EIDP) para personal militar del Ministerio de Defensa, aprobada por la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, regula los órganos involucrados en la misma y sus responsabilidades y cometidos.

Dicho artículo establece en su apartado 1 que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional y que, en este marco, impulsará el desarrollo de la normativa de cada uno de los ámbitos de actuación.

El apartado 2 del mismo artículo asigna a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar la responsabilidad de desarrollar los programas de la Estrategia, y de coordinar y evaluar las actuaciones de los mismos a través de la Oficina de Avance de Desarrollo Profesional, estableciendo las relaciones funcionales necesarias con los organismos implicados.

El citado apartado establece, en primer lugar, que la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad dirigirá los programas de formación avanzada y complementaria, el programa de formación básica en las actividades específicas de formación para el empleo y los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias en coordinación con las comunidades autónomas, así como los programas de inserción laboral, de comunicación externa, de estructuras de acompañamiento y, en coordinación con la Subdirección General de Enseñanza Militar, el programa de comunicación interna.

En segundo lugar, la Subdirección General de Enseñanza Militar dirigirá el programa de formación para la obtención de títulos del sistema educativo español y los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias de Formación Profesional del Ministerio de Defensa, así como el programa de formación transversal y el programa de acreditación de competencias profesionales.

Por otra parte, el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar la captación, selección y desarrollo profesional del personal militar y de los reservistas voluntarios, y establece que la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad desarrollará, entre otras, las funciones de dirigir la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional, dirigir los programas de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, promover los programas de formación de apoyo, potenciar los procedimientos de evaluación y acreditación de titulaciones y competencias, gestionar las oportunidades profesionales del personal militar y de los Reservistas de Especial Disponibilidad en situación de desempleo y elaborar, desarrollar y coordinar los programas de comunicación relativos a las actuaciones de reclutamiento y desarrollo profesional del citado personal.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, ha puesto de manifiesto que la actual distribución de competencias relativas al planeamiento, dirección, gestión y control de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias, al encontrarse repartida entre distintas unidades, podría dar lugar a duplicidades funcionales, dificultar la aplicación de criterios homogéneos y dilatar tiempos de respuesta.

Esta dispersión de responsabilidades, además, puede conllevar un uso menos eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles, al impedir su aprovechamiento conjunto, así como una mayor complejidad en la coordinación interna.

Por ello, se considera necesario concentrar dicha responsabilidad en una única Subdirección General, en concreto, en la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, medida que permitirá racionalizar la estructura organizativa, simplificar los circuitos de decisión, reforzar la unidad de criterio en la aplicación de la normativa y optimizar el aprovechamiento de los medios disponibles, contribuyendo así a una gestión más ágil, eficaz y eficiente de estos procedimientos.

Esta Orden Ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, se trata de un instrumento necesario y adecuado, para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio. De igual modo, la norma garantiza el principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa para lograr los objetivos propuestos y el de seguridad jurídica, al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo integrado y estable. Además, es conforme con las exigencias del principio de transparencia, ya que, durante su tramitación, se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/ 1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1 .c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, aprobada por la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre.*

La Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, aprobada por la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre., queda modificada como sigue:

El apartado 2 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«2. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) tendrá la responsabilidad de desarrollar todos los programas de la Estrategia. A través de la Oficina de Avance de Desarrollo Profesional (OADP), como se dispone en el artículo 8 de esta estrategia Integral, coordinará y evaluará todas las actuaciones derivadas de dichos programas, estableciendo las relaciones funcionales necesarias con todos los organismos implicados.

En el ámbito de la DIGEREM, y para la gestión de los programas de actuación de la EIDP, se establecen las siguientes responsabilidades:

a) La Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad:

1º Dirigirá los programas de formación avanzada y de formación complementaria.

2º Dirigirá el programa de formación básica en las actividades específicas de formación para el empleo.

3º Dirigirá el programa de acreditación de competencias profesionales y los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias incluidos en la oferta de Formación Profesional del Ministerio de Defensa y aquellos que se coordinen con los organismos competentes de las Comunidades Autónomas.

4º Dirigirá los programas de inserción laboral.

5º Dirigirá el programa de comunicación externa.

6º Dirigirá el programa de estructuras de acompañamiento.

7º Dirigirá, en coordinación con la Subdirección General de Enseñanza Militar, el programa de comunicación interna.

b) La Subdirección General de Enseñanza Militar:

1º Dirigirá el programa de formación básica en las acciones formativas dirigidas a la obtención de títulos del sistema educativo español.

2º Dirigirá el programa de formación transversal.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial del Ministerio de Defensa”.

Madrid, de de 2026.

LA MINISTRA DE DEFENSA

-Margarita Robles Fernández-